¿QUÉ TIPO DE SERVICIOS SE BENEFICIAN DE ESTAS VENTAJAS?

Estas ventajas pueden obtenerse en una amplia gama de actividades de servicios:

- **Distribución comercial** (venta minorista y mayorista de bienes y servicios)
- **Servicios de construcción**
- **Servicios de artesanía**
- **La mayoría de servicios profesionales** (p.ej., asesores jurídicos y fiscales, arquitectos, veterinarios)
- **Servicios a las empresas** (p. ej., publicidad, contratación de personal, agentes de patentes)
- **Turismo** (p. ej., agencias de viajes, guías turísticos).
- **Alojamiento y restauración** (p. ej., hoteles, restaurantes, cafeterías)
- **Servicios de educación y formación** (p. ej., universidades privadas, academias de idiomas o de música)
- **Servicios inmobiliarios**
- **Servicios a los hogares** (p. ej., servicios de limpieza, cuidado de niños, jardinería)

¿QUÉ PUEDO OBTENER EN LA VENTANILLA ÚNICA?

Al iniciar o ampliar una actividad empresarial ya no necesita ponerse en contacto con múltiples autoridades (registros mercantiles, ministerios, Administración local, organismos profesionales, etc.) de diversos ámbitos (nacional, regional y local), sino que puede cumplimentar los trámites precisos para ello a través de las ventanillas únicas:

- ✔ Suministro de información clara y completa sobre los procedimientos y requisitos para el acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- ✔ Posibilidad de cumplimentar los trámites necesarios telemáticamente (p.ej., inscripción en los registros profesionales y mercantiles, obtención de permisos o licencias, presentación de notificaciones, etc.)
- ✔ Posibilidad de presentar la información y los documentos exigidos.

Si se encuentra con barreras u obstáculos para abrir un negocio o prestar servicios en otro país de la UE, cumplimente el cuestionario disponible en www.meh.es y remítalo a

tds@meh.es

Para más información, consulte el sitio Web de la Directiva de Servicios y su transposición en España:

www.meh.es

Visite el portal de la ventanilla única en España:

www.eugo.es

EUGO ESPAÑA

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
NIPO: 601-09-041-1

DIRECTIVA DE SERVICIOS

AHORA HACER NEGOCIOS ES MUCHO MÁS FÁCIL

- Menos papeleo
- Trámites más rápidos
- Más oportunidades

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ABRIR UN NEGOCIO Y EJERCER UNA ACTIVIDAD DE SERVICIOS:

ANTES ERA...

- Costoso en términos de tiempo y dinero.
- Necesario acudir a varias autoridades o administraciones.
- Obligatorio obtener múltiples autorizaciones.
- Necesario cumplir requisitos injustificados o desproporcionados.
- Difícil operar en otros Estados miembros de la Unión Europea.

AHORA ES...

- ✔ **En poco tiempo y eficazmente abrirá su negocio.**
- ✔ **En la ventanilla única le informarán sobre todos los procedimientos y trámites.**
- ✔ **Podrá realizar los trámites desde su hogar o lugar de trabajo y sin papeleo.**
- ✔ **Podrá diversificar más fácilmente su negocio.**
- ✔ **Podrá desplazarse fácilmente a otros Estados miembros para prestar sus servicios.**

¿A QUÉ SE DEBE?

A la aplicación de la Directiva de Servicios (Dir. 2006/123/CE), un texto legislativo concebido para suprimir estas trabas administrativas y ahorrar costes a las empresas que prestan o contratan servicios en la Unión Europea, facilitando:

- El establecimiento de empresas, tanto en España como en otros países de la UE.
- La prestación transfronteriza de servicios para las empresas ya establecidas en un Estado miembro.

En España, a la aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que:

- limita y acota las razones por las que las administraciones pueden intervenir en la actividad empresarial.
- asegurando que esa intervención supone una carga mínima para las empresas.

¿QUÉ VENTAJAS LE OFRECE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS?

Si desea abrir un negocio en España o en otro Estado miembro:

- Como norma general, no deberá obtener una autorización específica para llevar a cabo la actividad, sólo deberá cumplir la normativa fiscal, mercantil y laboral, y realizar una comunicación o una declaración responsable al inicio de la actividad.
- Como norma general, la inscripción en registros deberá llevarla a cabo de oficio la Administración y no el prestador de servicios.
- Si la actividad está sometida a la obligación de autorización previa, en principio, podrá ejercer la actividad si no ha recibido respuesta alguna de la administración en el plazo fijado.
- No podrán exigirle requisitos discriminatorios o desproporcionados, como:
  - Requisitos de nacionalidad o residencia.
  - Pruebas económicas como exigir a las empresas que realicen un estudio de mercado para demostrar a las autoridades que existe una demanda de sus servicios.
  - Obligación de contratar un seguro o garantía de responsabilidad profesional con una entidad española.
  - Las autoridades deben aceptar los documentos expedidos en otro país de la UE; sólo pueden exigir documentos originales o traducciones juradas en casos específicos y motivados.
- La preceptiva cooperación entre las Administraciones de los Estados miembros se realiza mediante el sistema IMI:
  www.mpt.es/documentacion/sistema_IMI

A LO LARGO DE LA VIDA DEL NEGOCIO PODRÁ:
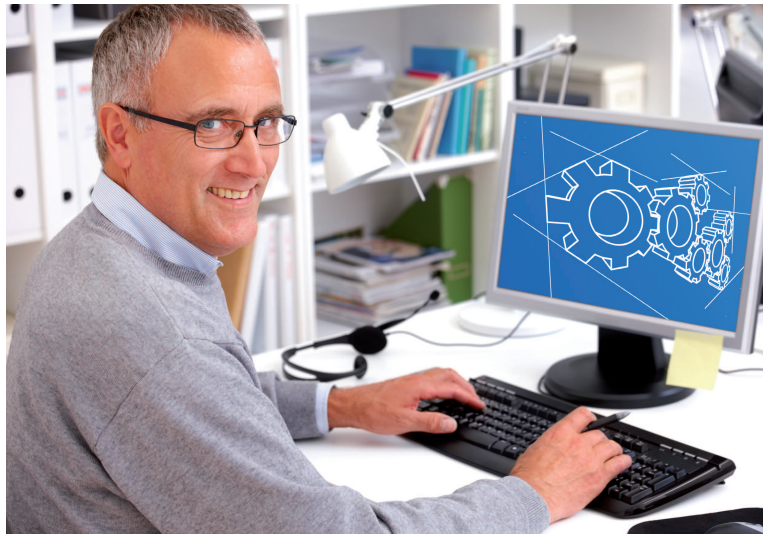
- Ejercer la actividad indefinidamente, sin necesidad de renovar permisos, licencias, habilitaciones o autorizaciones si su número no es limitado.
- Ejercer su actividad en todo el territorio español.
- Acceder fácilmente a una gama más amplia de servicios para su empresa.
- Desplazarse a otro Estado miembro y prestar servicios sin necesidad de:
  - disponer de una infraestructura o un establecimiento. Por tanto, podrá acceder a nuevos mercados sin excesivas inversiones,
  - realizar trámites administrativos ni obtener autorizaciones del país al que se desplaza. El país en el que preste el servicio sólo puede imponer sus requisitos si existen razones de interés general para ello y en circunstancias sumamente limitadas. Podrá informarse de estos requisitos excepcionales a través de la ventanilla única del país, así como cumplimentar a través de la misma los trámites necesarios.